JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00472-00

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso de EJECUTIVO, promovido por BANCOLOMBIA S.A

Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que en el capítulo de pretensiones, se pide en numeral "*2.2.2.*" del Pagaré No. 90000180185 el pago de $ $ 73.810.202,02 por concepto capital acelerado, sin embargo, en el mencionado titulo ejecutivo no se especificó ese monto, y en el otro si firmado el día 20 de enero de 2023, no se hizo referencia al monto en pesos en que quedaba la obligación adquirida, por lo que se debe atemperar lo pretendido a lo realmente consignado en el Pagaré.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la solicitud de la referencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo[1].

Tercero: Reconocer personería jurídica para actuar en este proceso, al abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con Cédula de Ciudadanía N° 1.020.444.432, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 241.426 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades mencionadas en el poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] Artículo 90 del C.G.P.